



DICTAMEN

El Departamento Administrativo-Financiero de la Circunscripción Judicial de Amambay, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 340/2024 *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES”*, emite el presente Dictamen referente a los procesos de contratación que se detallan seguidamente: -----

- 1) MCN N° 01/24 *“Servicio de comunicación vía internet redundante” (2° llamado)*, ID N° 441.290;
- 2) MCN N° 07/24 *“Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones especiales, eléctricas y electromecánicas” (2° llamado)*, ID N° 441.322;
- 3) MCN N° 10/24 *“Adquisición de tractor cortacésped y otros” (2° llamado)*, ID N° 442.352.

Los llamados a contratación citados precedentemente fueron declarados desiertos conforme a las causales previstas en el Art. 56 de la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, debidamente comunicadas por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y se encuentran publicadas en el portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). -----

Por tanto, no existe incumplimiento con el plazo de comunicación de los llamados previstos en el PAC institucional, pues la comunicación de la realización del *Segundo Llamado* de los procedimientos a contratación detallados *ut supra* no resultan imputables a la Circunscripción Judicial de Amambay, habida cuenta de que se encuentra justificado en la declaración desierta del primer llamado, conforme fue expuesto en el apartado anterior. -----

Es mi dictamen.

Pedro Juan Caballero, 03 de octubre de 2024